LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través MINISTERIO DE SEGURIDAD en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de 10 (DIEZ) días de manera detallada

1. Informe la cantidad total de armas menos letales adquiridas por la Provincia desde la implementación de su utilización en las fuerzas de seguridad, discriminando por tipo de dispositivo (pistolas de electrochoque, lanzadores de proyectiles de impacto cinético, dispositivos químicos u otros).
2. Detalle por cada adquisición:
 a) Año de compra.
 b) Proveedor adjudicatario.
 c) Monto unitario.
 d) Monto total de la contratación.
 e) Modalidad contractual utilizada (licitación pública, privada, contratación directa u otra).
3. Indique si se realizaron ampliaciones contractuales, redeterminaciones de precios o compras complementarias posteriores, detallando montos y fundamentos administrativos.
4. Informe si se realizaron estudios técnicos, jurídicos y médicos previos a la adquisición, adjuntando dictámenes correspondientes.
5. Precise si se efectuaron auditorías internas o externas sobre el proceso de compra y si existieron observaciones o impugnaciones.
1. Detalle los criterios técnicos y operativos utilizados para la distribución de las armas no letales entre las distintas dependencias policiales.
2. Indique qué porcentaje del personal operativo tiene asignado este tipo de equipamiento.
3. Precise si existe un protocolo oficial de uso, especificando:
 a) Situaciones habilitantes.
 b) Escala progresiva de fuerza.
 c) Obligación de reporte posterior a cada utilización.
4. Informe qué sistema de trazabilidad se implementa para registrar cada arma no letal (número de serie, agente asignado, fecha de uso, circunstancias).
5. Detalle si el uso de estos dispositivos se encuentra vinculado a sistemas de registro audiovisual obligatorio (cámaras corporales u otras tecnologías).
6. Precise si existe un órgano de control interno o externo encargado de auditar el uso proporcional y adecuado de estas herramientas.

1. Informe cuántos agentes fueron capacitados para el uso de armas no letales desde su incorporación, discriminando por año.
2. Detalle el contenido de las capacitaciones, duración de los cursos y evaluación técnica requerida para su aprobación.
3. Precise si se realizan instancias de recertificación periódica y con qué frecuencia.
4. Indique si se efectuaron evaluaciones médicas y psicológicas previas a la asignación de estos dispositivos.
5. Informe si existen evaluaciones posteriores sobre desempeño, proporcionalidad en el uso de la fuerza y cumplimiento del protocolo.
1. Informe si se registraron incidentes, denuncias o actuaciones administrativas vinculadas al uso de armas menos letales.
2. Detalle, en caso afirmativo:
 a) Fecha y lugar del hecho.
 b) Tipo de intervención.
 c) Consecuencias médicas para la persona alcanzada.
 d) Estado actual de la investigación administrativa o judicial.
3. Precise si se aplicaron sanciones disciplinarias o se iniciaron procesos judiciales derivados del uso indebido de estos dispositivos.
4. Indique si se registraron situaciones donde la utilización de armas no letales haya derivado en lesiones graves o fallecimientos.
5. Informe si el Ministerio realizó una evaluación estadística sobre la eficacia de estas armas en la reducción de hechos violentos o en la disminución del uso de armas de fuego convencionales.

FUNDAMENTOS

La incorporación de armas no letales al equipamiento policial constituye una decisión de alto impacto institucional. No es simplemente la compra de un nuevo dispositivo tecnológico. Es una definición política sobre el modelo de uso de la fuerza que el Estado adopta frente a sus ciudadanos.

El Poder Ejecutivo ha presentado estas herramientas como una alternativa moderna, destinada a reducir daños y evitar el uso de armas de fuego. Sin embargo, toda política pública en materia de seguridad debe sustentarse en tres pilares: legalidad, proporcionalidad y control.

En primer lugar, la transparencia en la adquisición. Cuando se destinan recursos públicos a la compra de armamento —aunque sea no letal— la Legislatura tiene el deber de conocer costos, proveedores y modalidades contractuales. No puede haber zonas grises ni decisiones opacas en un área tan sensible.

En segundo lugar, la regulación estricta del uso. Las armas no letales no son inocuas. Su utilización indebida puede generar lesiones graves e incluso consecuencias fatales. Por ello, los protocolos deben ser claros, la capacitación rigurosa y el control permanente.

En tercer lugar, la rendición de cuentas. Cada incidente debe investigarse con seriedad. Cada denuncia debe tramitarse con transparencia. El Estado no puede permitir que herramientas concebidas para disminuir la violencia terminen generando abusos o vulneraciones de derechos.

La seguridad pública exige equilibrio. Exige dotar a las fuerzas de herramientas adecuadas, pero también garantizar controles democráticos efectivos. No se trata de debilitar a la fuerza policial; se trata de fortalecerla a través de reglas claras y supervisión institucional.

Este pedido de informe no parte de prejuicios. Parte de la convicción de que toda política de seguridad debe estar acompañada de control legislativo activo. La incorporación de armas no letales no puede ser una decisión unilateral blindada de escrutinio.

El Frente Cívico sostiene que la seguridad y los derechos no son conceptos contrapuestos. Son dimensiones que deben convivir bajo el marco del Estado de Derecho.

Por ello exigimos información precisa, documentada y verificable. Porque cuando se habla del uso de la fuerza estatal, la transparencia no es opcional: es obligatoria.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente pedido de informe.

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith



ALMADA NANCY EDITH
LEGISLADORA

Descargado el Miércoles 18 de Febrero de 2026 - 20:18 hs